



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos - Digital
No.110013110023-2021-00651-00

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).-

Por reunir los requisitos de ley se dispone; **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de **SANDRA MILENA OLIVEROS LEYVA** en representación de la menor **LAURA DANIELA OLIVEROS LEYVA** contra **JOSE LUIS BENAVIDES BARON** por las siguientes sumas de dinero.

1.- Por la suma de **\$417.600.00** por concepto de saldos de cuotas alimentarias causadas de los meses de enero a diciembre de 2012.

2.- Por la suma de **\$723.828.00** por concepto de saldos de cuotas alimentarias causadas de los meses de enero a diciembre de 2013.

3.- Por la suma de **\$1.044.744.00** por concepto de saldos de cuotas alimentarias causadas de los meses de enero a diciembre de 2014.

4.- Por la suma de **\$1.379.484.00** por concepto de saldos de cuotas alimentarias causadas de los meses de enero a diciembre de 2015.

5.- Por la suma de **\$1.980.048.00** por concepto de saldos de cuotas alimentarias causadas de los meses de enero a diciembre de 2016.

6.- Por la suma de **\$2.622.660.00** por concepto de saldos de cuotas alimentarias causadas de los meses de enero a diciembre de 2017.

7.- Por la suma de **\$3.202.200.00** por concepto de saldos de cuotas alimentarias causadas de los meses de enero a diciembre de 2018.

8.- Por la suma de **\$3.826.332.00** por concepto de saldos de cuotas alimentarias causadas de los meses de enero a diciembre de 2019.

9.- Por la suma de **\$4.487.916.00** por concepto de saldos de cuotas alimentarias causadas de los meses de enero a diciembre de 2020.

10.- Por la suma de **\$4.080.830.00** por concepto de saldos de cuotas alimentarias causadas de los meses de enero a octubre de 2021.

11.- Por la suma de **\$5.000.000.00** por concepto de gastos de educación causados en los años 2012 a 2021.

12.- Por la suma de **\$6.757.728.00** por concepto de cuota extraordinaria pactada en el acta de conciliación de los años 2012 a 2021.

13.- Por las cuotas alimentarias, de educación y extraordinarias que se causen a futuro desde la presentación de la demanda.

14.-Por los intereses legales que se causen sobre las anteriores sumas desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago total.

Notifíquese en forma personal este auto a la parte demandada, según lo establecido en el art. 291 y 292 del C.G.P., y/o Art. 8 del Decreto 806 de 2020 y adviértasele que tiene un término de diez (10) días para presentar excepciones, dentro de los cuales dispone de cinco (5) días para que pague la obligación. (Art. 431 y 442 del CGP)

Notifíquese el presente proveído al Defensor de Familia adscrito al juzgado.

Se reconoce al abogado LUIS FERNANDO FINO SOTELO, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 164
HOY: 24 de noviembre de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria